

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- <b>2018-00368</b> -00
Demandante	ORLEIDA DEL SOCORRO ECHAVARRÍA CARTAGENA Y OTROS
Demandado	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A. - SAVIA SALUD
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Reprograma fecha audiencia de pruebas

La apoderada de la parte demandada el día 24 de febrero de 2021 en memorial visible en el archivo digital 20SustitucionPoderAlianzaAplazamientoAud011201800368.Pdf, solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas, argumentando para el efecto que el perito llamado a justificar y sustentar el dictamen pericial, se encuentra en primera línea atendiendo la pandemia por Covid-19 con turno programado en la Clínica León XIII de Medellín.

Revisado el expediente, el Juzgado advierte lo siguiente:

- En audiencia inicial del día 31 de enero 2020 (expediente digital fl. 295), se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas para el día 29 de abril de 2020, a las 9:00 am, diligencia que no pudo llevarse a cabo en razón a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 en razón a la emergencia sanitaria derivada la pandemia del Coronavirus – COVID-19, siendo reprogramada para el día 27 de octubre de 2020.
- El día 27 de octubre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de práctica de pruebas, fecha en que se recibió la sustentación y contradicción del dictamen rendido por el Dr. JUAN CARLOS TOBÓN PEREIRA, no así la contradicción del dictamen rendido por el Dr. LUIS MIGUEL MORENO BERMÚDEZ, toda vez que según informó el apoderado de la entidad demandada la asignación de turnos y la ocupaciones procedentes de la pandemia Covid-19 impidieron la asistencia del profesional de la salud, sin aportar al expediente ninguna prueba que acreditara el hecho.
- No obstante la ausencia de prueba atendiendo a que es un hecho conocido que el mundo atraviesa por una pandemia que cobra vidas y que aún no se ha logrado controlar, el Juzgado accedió a lo solicitado fijando como fecha para la contradicción del mencionado dictamen el día 25 de febrero de 2021.

- Llegado el 25 de Febrero de 2021 la parte demandada nuevamente solicita el aplazamiento de la audiencia bajo el mismo argumento de que el profesional de la salud está atendiendo la pandemia covid- 19.
- El Juzgado atendiendo a que la situación de emergencia sanitaria y económica originada por la pandemia a nivel mundial del Coronavirus – COVID-19 ha dificultado, retrasado y traumatizado un sinnúmero de procedimientos y actividades en todas las esferas de la sociedad, incluida la administración de justicia, y que además el perito es un médico internista que afirma encontrarse atendiendo la situación, el Despacho accederá por **última vez** a la reprogramación para continuar con la práctica de pruebas.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** En aplicación a lo dispuesto en el art. 181 del CPACA, se reprograma por **última vez** la continuación de la audiencia de pruebas y se **CONVOCA** nuevamente a las partes para llevarla a cabo el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 1 y 15 pm.

**SEGUNDO:** Se le reconoce personería a la Dra. BERNARDITA PÉREZ RESTREPO con T.P. 40.134 para actuar como apoderada de la parte demandada, para los efectos y con las facultades obrantes en el poder visible en el archivo 19PoderSavia011201800368.pdf y con correo SIRNA:

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7501	40518	VIGENTE	-	BERNARDITAPEREZ@UNE.NET.CO

1 - 1 de 1 registros

**TERCERO:** Se le reconoce personería a la Dra. WILMARY DEL VALLE SALAZAR RODRÍGUEZ con T.P. 306024 para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada, para los efectos y con las facultades obrantes en la sustitución de poder visible en el archivo 20SustitucionPoderAlianzaAplazamientoAud011201800368.pdf y con correo SIRNA:

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
322	306024	VIGENTE	-	WILMARYSR3@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD  
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**082dd8d633e9e7378f42a04b08adfd4fe52c5207b7a8be25a43d  
ab243341fe2f**

Documento generado en 01/03/2021 11:27:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**